

TU GIRO PROTEGIDO

Condiciones Generales

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de accidentes personales a las personas naturales colombianas o residentes legales en Colombia que reciben remesas a través de los canales dispuestos por el banco, sujeta a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, si sufres un accidente durante la vigencia de la póliza que te cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes 180 días a la ocurrencia de este.



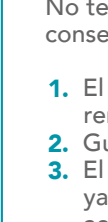
¡TEN PRESENTE!

- Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca lesiones corporales en tu integridad física evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.

AMPAROS ADICIONALES

AUXILIO POR REPATRIACIÓN DEL EMISOR DE LA REMESA (REEMBOLSO)

Colmena reembolsará los gastos asociados a los trámites y costos necesarios para la repatriación y traslado del cuerpo a Colombia, hasta por el valor asegurado indicado en el plan contratado, en caso de fallecimiento del familiar que remite la remesa (emisor), siempre que corresponda a un familiar del asegurado dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.



¡TEN PRESENTE!

- Incluye los trámites requeridos para la repatriación del cuerpo, así como los gastos de tanatopraxia, embalaje y fletes necesarios para efectuar dicho traslado.
- Opera bajo la modalidad de reembolso: el pago se efectúa al asegurado una vez demuestre haber asumido los costos relacionados con la repatriación y el traslado.
- Este auxilio es excluyente y no acumulable con el amparo de auxilio por no utilización.

AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN (AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA COBERTURA POR REPATRIACIÓN DEL EMISOR DE LA REMESA)

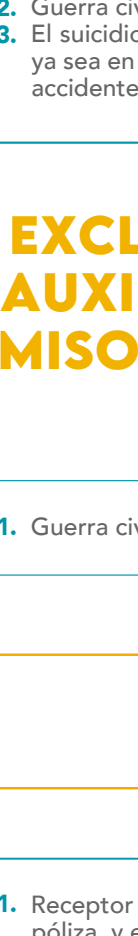
Colmena te pagará, a título de auxilio y por una sola vez, el valor indicado en el certificado de tu póliza para este amparo si, tras el fallecimiento del emisor de la remesa, no haces uso del amparo de auxilio por repatriación debido a que no se incurrió en dichos gastos o a que fueron asumidos por un tercero.



¡TEN PRESENTE!

- Este auxilio es excluyente y no acumulable con el amparo de reembolso por repatriación.

ASISTENCIA



TELE CONSULTA MÉDICA TELEFÓNICA/VIRTUAL (MEDICINA GENERAL)

Videoconsulta medicina general para asegurado y familiar que envía la remesa desde el exterior. Número de eventos (no acumulables): 12 por año para el asegurado y 12 por año para el emisor de la remesa. Máximo 2 eventos al mes, disponibles para ser consumidos por el emisor y/o receptor de la remesa.



¡TEN PRESENTE!

- Hace referencia a una videoconsulta de medicina general, orientación médica telefónica, prescripción (fórmula) de medicamentos y soporte de incapacidades.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte tuya o de la persona que envía la remesa.
- Guerra civil o internacional.
- El suicidio, la tentativa de suicidio o las lesiones intencionalmente causadas, ya sea en estado de cordura o demencia; estos eventos no son considerados accidentes, por lo cual no tiene cobertura.

EXCLUSIONES PARA PAGO DEL AUXILIO DE REPATRIACIÓN DEL EMISOR DE LA REMESA O AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN

- Guerra civil o internacional

DEFINICIONES

- Receptor de la remesa: es la persona que tiene la calidad de asegurado en la póliza, y es quien recibe la remesa en Colombia
- Emisor de la remesa: es la persona que se encuentra en el exterior y es quien envía la remesa

OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

BENEFICIARIOS

- Amparo de muerte accidental: Serán las personas designadas por el asegurado. En ausencia de designación expresa, tendrán la calidad de beneficiarios quienes correspondan conforme a la ley.
- Para el auxilio de repatriación del emisor de la remesa y auxilio por no utilización, el beneficiario será exclusivamente el asegurado de acuerdo con el alcance de cada cobertura.
- El reconocimiento y pago de estos auxilios procederá únicamente cuando el emisor de la remesa sea familiar del asegurado dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de conformidad con la legislación vigente.

PERIODOS DE CARENIA PARA PAGO DEL AUXILIO DE REPATRIACIÓN DEL EMISOR DE LA REMESA O AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN

Se cubrirán las preexistencias para todos los amparos conforme con los periodos de carencia descritos a continuación:

- Fallecimiento por accidente o por homicidio:** La cobertura opera desde el mismo momento en que se adquiere la póliza, sin periodo de carencia.
- Fallecimiento por suicidio o por cualquier enfermedad del asegurado:** La cobertura empieza a regir a partir de las 12:00 de la noche del día sesenta (60) calendario, contado desde la fecha de inicio de vigencia individual de la póliza indicada en el certificado.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad mínima de ingreso será de 18 años, y la edad máxima de ingreso será de 69 años y 364 días con una permanencia máxima hasta los 70 años y 364 días.

VALOR ASEGURADO

PLAN 12 CUOTAS

AMPAROS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
Muerte accidental	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
Auxilio por repatriación del emisor de la remesa	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
Auxilio por no utilización	\$ 1.160.000	\$ 4.940.000	\$ 7.470.000	\$ 12.510.000
ASISTENCIAS				
Tele consulta médica telefónica/virtual (medicina general)	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida

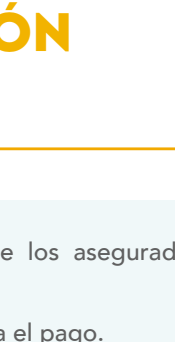
PLAN 6 CUOTAS

AMPAROS	PLAN 5	PLAN 6	PLAN 7	PLAN 8
Muerte accidental	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
Auxilio por repatriación del emisor de la remesa	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
Auxilio por no utilización	\$ 580.000	\$ 2.470.000	\$ 3.735.000	\$ 6.255.000
ASISTENCIAS				
Tele consulta médica telefónica/virtual (medicina general)	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida

El valor asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (\$COP) entre las partes, el cual estará indicado en el certificado de la póliza.

- El máximo valor asegurado permitido es de hasta \$30.000.000.
- Un asegurado puede tener máximo 2 seguros simultáneos de este

PRIMA



Pago de la prima

El cobro de la prima se efectuará de forma anticipada de acuerdo con la vigencia de la póliza.

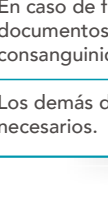
Mora en el pago de la prima

El pago de la prima única deberá realizarse dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Incremento en valor de prima y valor asegurado

La prima y valor asegurado tendrá un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE cada año, en el primer trimestre del año (ventas nuevas).



¡TEN PRESENTE!

- Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena pagará la suma asegurada correspondiente, descontando de la indemnización el valor pendiente de pago de la prima por el total de la vigencia de la póliza.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia individual inicia a partir de las 00 horas del día siguiente a la venta del seguro y será anual con renovación automática.

CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminarán por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima, vencido el plazo otorgado para el pago.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza y/o cumpla el tiempo de cobertura.
- Por la revocación unilateral de la póliza por parte del Tomador y/o asegurado, mediante comunicación escrita dirigida a Colmena.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que, en caso de presentarse un siniestro, el asegurado o beneficiario allegue los siguientes documentos, sin que estos se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

- Muerte Accidental
- Auxilio por repatriación del emisor de la remesa / Auxilio por no utilización

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
Formulario Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web: https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion , ingresa a Colmena Seguros de Vida y luego Solicita una nueva indemnización.		
Formato de inscripción de cuenta para pago de indemnización de seguro de personas.		
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios		
Registro civil de defunción para colombianos, o documento que haga sus veces en el país de ocurrencia del fallecimiento del Asegurado debidamente apostillado.		
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente) para el emisor de la remesa debe estar los documentos deben estar debidamente apostillados.		
Documento que demuestre el traslado del cuerpo debidamente apostillado.		
Facturas originales donde se identifique el costo de la repatriación debidamente apostillados. (Aplica únicamente para Auxilio por repatriación del emisor de la remesa)		
En caso de fallecimiento del emisor de la remesa, fotocopia de los documentos de identificación donde se demuestre el grado de consanguinidad y afinidad con el asegurado.		
Los demás documentos que Colmena Seguros de Vida S.A. considere necesarios.		

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son:



Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>



¡TEN PRESENTE!

- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura en el territorio de la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com

01/10/2026-1432-P-31-31517_V1_10/2026-DR01
Referencia Nota Técnica 01/10/2026-1432-NT-P-31-31517_V1_10/2026